

EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento refundido; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de **Agrícola Corcovado S.A.** (en adelante, "**Titular**"), Rol Único Tributario N° 79-373.500-7, ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

Que por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo¹, a presentar programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N° 3/ Rol D-099-2019, de 14 de octubre de 2019, notificada con fecha 17 de octubre de 2019, en el marco del proceso de sanción **Rol D-099-2019**.

Mediante la citada resolución, se realizaron observaciones al programa de cumplimiento presentado con fecha 13 de septiembre de 2019, previo a resolver su aprobación o rechazo, que deben ser incorporadas en un texto refundido del programa de cumplimiento en el plazo de 6 días hábiles.

En relación con las observaciones formuladas, tenga Ud. presente que todas ellas se abordan en el presente texto refundido.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("**Reglamento**"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a

¹ Al respecto, cabe considerar la Resolución Exenta N° 1453, de 21 de octubre de 2019, de esta Superintendencia que resolvió suspender los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos administrativos entre el 21 y 25 de octubre de 2019.